República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00175 00

En atención a la solicitud contenida en los escritos vistos a folio 820 a 826, se le hace saber al liquidador de CJP ENTERPRISE SAS, que una vez concedida la alzada propuesta por el extremo demandado contra la sentencia que en el asunto se emitió en julio 28 de 2020, no hay lugar a resolver ninguna solicitud, dado el efecto en que fue concedida la apelación.

No obstante, en aras de ser garantista, por secretaría infórmese al solicitante que con oficio 1181 de septiembre 26 de 2020 se remitió el expediente al Tribunal Superior de esta ciudad, para que fuera abonado al despacho del Honorable magistrado Juan Pablo Suarez Orozco, el cual, dada la digitalización del volumen del expediente fue recibido en esa dependencia el 13 de abril hogaño, como se aprecia en los correos electrónicos visibles a folios 817 a 819, lo que se hizo saber al solicitante el 14 de abril del año que avanza. (fl. 829)

Remítase a dicho extremo de la Litis, copia de la audiencia celebrada en el epígrafe.

Conforme lo solicita el procurador 4 judicial II delegado para asuntos civiles y laborales (fls. 827-828), ofíciese en los términos anteriormente indicados.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d469583c3d0f9743b8f8436cba806c4169199b0bdc3e77406b22581f9f4effaf**

Documento generado en 18/04/2021 01:40:45 PM